



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 193 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 10 3 OCT 2013

VISTO:

El Informe N° 048-2013-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET de 01 de octubre de 2013, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras y;

CONSIDERANDO:

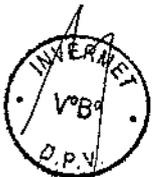
Que, con fecha 20 de junio de 2013, se suscribió el Contrato de Obra N° 015-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 025-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO para la Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", a favor de CONSORCIO SAN ANTONIO, por la suma ascendente a S/. 840,028.09 (Ochocientos Cuarenta Mil Veintiocho con 09/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, dando inicio a la obra el 06 de julio de 2013;

Que, con fecha 24 de julio de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 016-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", a favor del Sr. Elmer Salazar Marín;

Que, mediante Carta N° 009-2013/AMC 25-CSA de 23 de setiembre de 2013, el CONSORCIO SAN ANTONIO, remite el informe de solicitud de prestación adicional al Supervisor de Obra Sr. Elmer Salazar Marín, mediante el cual se informa que se ha detectado en la ejecución de la partida de Corte de Terreno, la existencia de una tubería de agua de DN=90mm, dentro del trazo de la excavación de zanja para la cimentación del Muro de Contención, imposibilitando los trabajos debido a que estos se encuentran a una altura promedio de 3.00 mtrs. arriba del nivel del fondo de cimentación, por lo que se ha paralizado los trabajos en la ejecución del muro para evitar que colapse la tubería existente y se tendrá que modificar el trazo de la tubería de agua reubicando la línea del tendido;

Que, con Carta N° 16-ESM-SUP/A.H. El Paraíso de 25 de setiembre de 2013, el Supervisor de Obra Sr. Elmer Salazar Marín, remite el Informe N° 001-2013-ESM-SUP/Bio Huerto El Paraíso, recomendando proceder con la solicitud de Prestación Adicional de Obra por la suma ascendente a S/. 13,038.84 (Trece Mil Treinta y Ocho con 84/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 1.55%, el mismo que eleva el Presupuesto contractual a la suma ascendente a S/. 853,066.93 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y seis con 93/100 Nuevos Soles);

Que, mediante documento de visto, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, sustenta la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo al Contrato de Obra antes citado, a fin de considerar una partida adicional para la reubicación de tuberías de PVC que interceptan en la construcción de muros de contención, lo cual se encontraría técnicamente justificado, en concordancia con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 175° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente, conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Adicional N° 01 : S/. 7,330.09 Nuevos Soles (0.8726% del monto del Contrato)
Ampliación de Plazo : 10 días calendario

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el artículo 175° del Reglamento señala "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, mediante el Memorando N° 002-2013-OPP/APP-ENCARGO AC N° 1855 de fecha 25 de marzo de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha otorgado Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 866,008.35 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ocho con 35/100 Nuevos Soles) y siendo que esta prestación adicional no excede el porcentaje autorizado por la normatividad legal vigente; resulta necesario emitir el dispositivo que autorice la Prestación Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo solicitada;

Con el visado de la Coordinación de Obras (e), de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones -- INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Obra N° 015-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 025-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO para la Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", a favor de CONSORCIO SAN ANTONIO, hasta por la suma ascendente a S/. 7,330.09 (Siete Mil Trecientos Treinta con 09/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.8726% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la ampliación de plazo por 10 (diez) días calendario del Contrato de Obra N° 015-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 025-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO para la Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Lima", a favor de CONSORCIO SAN ANTONIO, siendo la nueva fecha de culminación del citado Proyecto el 13 de octubre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

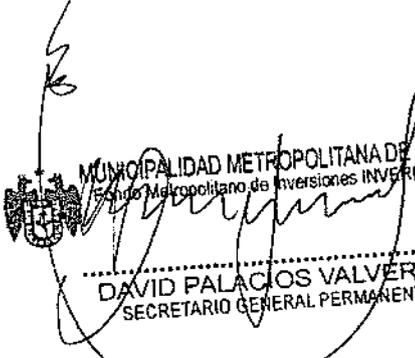
Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SAN ANTONIO, al Supervisor de Obra Sr. Elmer Salazar Marín, a la Coordinación de Obra (e) y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

